



Medellín, 8 de agosto de 2023

COOSALUD EPS-S
FIN0050842023
Fecha_radicado: 14/08/2023 11:08:15 a
COMUNICADOS FINANCIERA
Samia Paola Rhenals Rodríguez

Señores:
COOSALUD
Ciudad

ASUNTO: DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN

Cordial Saludo,

Dando continuidad al proceso de saneamiento financiero, entre Coosalud y nuestra empresa ORTOPEDICA TAO SAS con NIT 900.566.714-4, se anexan los siguientes documentos:

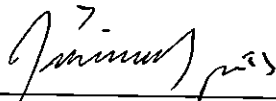
- Documento privado de transacción en dos originales autenticadas, favor devolver un ejemplar firmado.

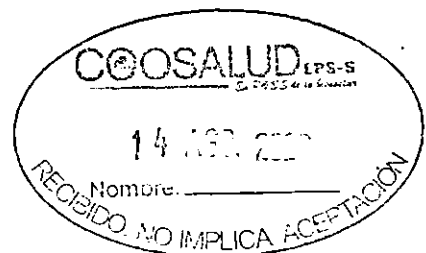
Quedamos a la espera de dicho documento

Cualquier inquietud o información adicional con gusto les atenderemos en el teléfono 604 444 82 39, celular 300 653 92 43, correo electrónico ortopedicataosas@gmail.com página WEB www.ortopedicatao.com

Por su atención muchas gracias

Atentamente,


Mónica Marcela Mejía Montoya
Gerente General



 Línea única
444 82 39 - Cel: 300 653 92 43

ortopedicataosas@gmail.com / www.ortopedicatao.com

Carrera 45 # 56-47 (El Palo entre Argentina y Bolivia) Medellín - Carrera 51 No. 50-31 C.C. Parque Plaza Local: 215 Rionegro - Antioquia / Colombia
57 (4) 444 82 39 / Cel: + 57 300 653 92 43



DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No. 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA**, y por la otra parte **MONICA MARCELA MEJIA MONTOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.581.960, actuando en nombre y representación legal de **ORTOPEDICA TAO S A S**, entidad identificada con NIT. 900.566.714, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A. organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2016, en consecuencia se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud...

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el mes de junio del año 2023, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la Ips no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

Saldo total a favor de EL CONTRATISTA a corte 30 de junio del año 2023: **\$591.182.475.**

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de \$591.182.475 como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios, acciones administrativas y judiciales y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de junio del año 2023, menos los respectivos descuentos legales.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de \$591.182.475 M/CTE. menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuota N°1 Pagar la suma de 295.591.238 M/cte a más tardar el 18 de agosto de 2023, previa entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.
2. Cuota N°2 Pagar la suma de 295.591.238 M/cte a más tardar el 15 de septiembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de de 2023, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe al mes de junio de



VIGILADO POR EL NOTARIO





2023, otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoría de Coosalud, auditoría forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Así mismo, no podrá radicar más facturas por prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 al mes de junio del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de junio del año 2023, por obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de acuerdos o transacciones anteriores. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción.

CLÁUSULA QUINTA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.



CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoria que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

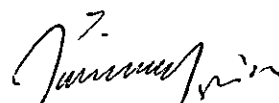
Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 3 días del mes de agosto del año 2023.

LA ENTIDAD PAGADORA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

representante


MONICA MARCELA MEJIA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
ORTOPEDICA TAO S.A.S.





ANEXOS. FACTURAS TRANSADAS



FACTURA	VALOR				
FE10335	-165.000	FE15424	-132.000	FE16601	-270.000
FE11020	-8.070.000	FE15453	-2.640.000	FE16602	-75.500
FE11021	-2.795.000	FE15454	-2.900.000	FE16671	-2.500.000
FE11023	-1.400.000	FE15455	-6.795.000	FE16672	-87.000
FE11245	-2.555.000	FE15456	-400.000	FE16673	-62.000
FE11247	-1.850.000	FE15707	-750.000	FE16674	-125.000
FE14317	-8.500.000	FE15721	-9.600.000	FE16675	-36.000
FE11318	-2.592.175	FE15773	-570.000	FE16744	-9.350.000
FE11643	-2.645.000	FE15883	-8.500.000	FE16767	-510.000
FE11761	-8.500.000	FE15884	-3.120.000	FE16768	-155.000
FE11852	-8.500.000	FE15911	-10.727.900	FE16769	-155.000
FE11853	-7.200.000	FE15912	-155.000	FE16770	-270.000
FE11854	-8.500.000	FE15913	-400.000	FE16771	-62.000
FE12008	-5.350.000	FE15914	-144.000	FE16772	-125.000
FE12009	-2.995.000	FE15915	-155.000	FE16773	-290.000
FE12010	-2.800.000	FE15963	-24.000.000	FE16774	-13.050.000
FE12198	-6.400.000	FE16099	-310.000	FE16780	-9.600.000
FE12528	-8.070.000	FE16100	-46.000	FE16781	-8.500.000
FE12939	-750.000	FE16101	-85.000	FE16782	-1.870.000
FE13316	-4.300.000	FE16102	-2.110.000	FE16783	-1.870.000
FE13358	-23.237.500	FE16103	-3.915.000	FE16841	-9.600.000
FE13522	-1.900.000	FE16104	-97.000	FE16842	-10.600.000
FE13523	-600.000	FE16105	-97.000	FE16843	-4.450.000
FE13535	-96.000	FE16106	-97.000	FE16844	-125.000
FE13800	-1.850.000	FE16107	-240.000	FE16845	-1.150.000
FE13807	-3.095.000	FE16179	-375.000	FE16846	-320.000
FE13811	-321.750	FE16191	-5.250.000	FE16990	-14.050.000
FE13906	-8.500.000	FE16192	-8.500.000	FE17089	-5.800.000
FE13907	-550.000	FE16201	-1.766.450	FE17090	-4.910.000
FE13908	-2.800.000	FE16219	-84.000	FE17091	-535.000
FE14026	-117.000	FE16220	-11.000.000	FE17092	-155.000
FE14209	-8.900.000	FE16221	-9.000.000	FE17093	-155.000
FE14210	-44.200	FE16222	-2.896.000	FE17094	-125.000
FE14211	-264.000	FE16223	-4.611.000	FE17095	-65.000
FE14212	-2.835.000	FE16224	-4.700.000	FE17096	-125.000
FE14416	-54.000	FE16225	-2.900.000	FE17097	-125.000
FE14430	-5.950.000	FE16226	-4.400.000	FE17180	-1.242.000
FE14431	-1.880.000	FE16227	-221.500	FE17181	-310.000
FE14558	-8.500.000	FE16228	-125.000	FE17182	-311.000
FE14559	-5.050.000	FE16289	-125.000	FE17183	-290.000
FE14560	-110.000	FE16462	-8.000.000	FE17184	-53.500
FE14562	-240.000	FE16463	-6.050.000	FE17185	-155.000
FE14567	-1.500.000	FE16464	-2.725.500	FE17186	-125.000
FE14887	-183.000	FE16465	-290.000	FE17187	-62.000
FE14888	-27.000	FE16466	-97.000	FE17188	-150.000
FE15133	-1.250.000	FE16467	-179.000	FE17189	-42.000
FE15196	-460.000	FE16592	-1.800.000	FE17334	-2.520.000
FE15197	-1.400.000	FE16593	-5.600.000	FE17335	-5.500.000
FE15198	-485.000	FE16594	-1.450.000	FE17345	-6.700.000
FE15199	-310.000	FE16595	-1.450.000	FE17346	-29.400.000
FE15237	-1.486.000	FE16596	-155.000	FE17650	-44.000
FE15266	-9.100.000	FE16597	-260.000	FE17665	-3.400.000
FE15267	-54.000	FE16598	-310.000	FE17666	-125.000
FE15376	-1.450.000	FE16599	-270.000		
		FE16600	-200.000		

#PásateACoosalud

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



FE17667 -17.000
FE17668 -4.300.000
FE17669 -5.800.000
FE17670 -310.000
FE17671 -2.350.000
FE17672 -15.450.000
FE17673 -4.990.000
FE17674 -310.000
FE17675 -84.000

FE17676 -270.000
FE17756 -310.000
FE17757 -1.900.000
FE17758 -5.400.000
FE17759 -1.494.000
FE17760 -179.000
FE17761 -420.000
FE17762 -270.000
FE17763 -135.000
FE17764 -53.500
FE8558 -2.350.000
FE8683 -3.930.000
FE8684 -2.750.000
FE8685 -905.000

FE9120 -8.500.000
FE9134 -7.900.000
FE9350 -3.750.000
FE9351 -1.670.000
FE9492 -1.250.000
FE9791 -1.545.000
FE9792 -1.545.000
FE9814 -2.555.000
FE9895- 4.945.000
FE9896 -550.000
Total general -
591.182.475





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 23520

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Medellín, compareció: MONICA MARCELA MEJIA MONTTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0043581960 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

23520-1

[Handwritten signature]



25abf8a8be

08/08/2023 14:48:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Handwritten signature]



YOJAIRO GARCIA MOZO

Notario (8) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 25abf8a8be, 08/08/2023 14:50:12

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN